Este documento ha sido descargado desde - infojudicial.com.ar - Noticias Judiciales
Export date: Sun May 31 19:04:14 2026 / +0000 GMT

Recurso Extraordinario Medidas Cautelares Sentencia Definitiva Superintendencia De Riesgos Del Trabajo

JURISPRUDENCIA Recurso extraordinario. Medidas cautelares. Sentencia definitiva. Superintendencia de Riesgos del Trabajo Se deniega el recurso extraordinario interpuesto contra el pronunciamiento que hizo lugar a la medida cautelar solicitada por la parte actora y dispuso la suspensión de la resolución SRT 760/2017 -que creó el denominado Sistema Integral de Registro para el Estudio de la Litigiosidad del Sistema de Riesgo del Trabajo (SIREL)-, por el plazo de seis meses o, en su caso y en el supuesto de ocurrir en forma previa, hasta el dictado de la sentencia definitiva en el proceso principal, al no constituir cuestión o materia federal en los términos de los artículos 14, 15 y 16 de la ley 48.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de mayo de 2018. VISTOS: Para resolver el recurso extraordinario interpuesto por la parte demandada a fs. 336/357 vta.; CONSIDERANDO: Que el remedio procesal intentado, en principio, sólo procede contra las sentencias definitivas que por sus alcances puedan constituir cuestión o materia federal (cfr. arts. 14, 15 y 16 de la ley N° 48). Que la recurrente cuestiona la decisión de esta Sala de confirmar el pronunciamiento de grado en cuanto hizo lugar a la medida cautelar solicitada por la parte actora, disponiendo la suspensión de la resolución SRT N° 760/17 por el plazo de seis meses o, en su caso y en el supuesto de ocurrir en forma previa, hasta el dictado de la sentencia definitiva en el proceso principal, circunstancia que demuestra con absoluta nitidez que no se trata de un pronunciamiento definitivo en los términos contemplados en la normativa citada en el párrafo precedente. Por ello, EL TRIBUNAL RESUELVE: Denegar el recurso extraordinario interpuesto a fs. 336/357 vta., con costas en el orden causado en atención a la naturaleza de la cuestión debatida y lo oportunamente resuelto a fs. 334. Regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el art. 4° Acordada C.S.J.N. 15/13 del 21/5/13 y, oportunamente, devuélvase. VICTOR ARTURO PESINO JUEZ DE CAMARA LUIS ALBERTO CATARDO JUEZ DE CAMARA Ante mí: SANTIAGO DOCAMPO MIÑO SECRETARIO Correlaciones:

Ley 27348 - BO: 24/2/2017 Resolución (SRT) 760/2017 - BO: 2/8/2017 Corriente de Abogados Laboralistas 7 de Julio y otros c/Superintendencia de Riesgos del Trabajo s/medida cautelar - Juzg. Nac. Trab. - N° 4 - 25/08/2017 - Cita digital IUSJU019192E Corriente de Abogados Laboralistas 7 de Julio y otros c/Superintendencia de Riesgos del Trabajo s/medida cautelar - Juzg. Nac. Trab. - N° 4 - 16/08/2017 - Cita digital IUSJU018867E Corriente de Abogados laboralistas 7 de Julio c/Superintendencia de Riesgos del Trabajo s/medida cautelar - Juzg. Nac. Trab. - N° 4 - 07/08/2017 - Cita digital IUSJU018569E

026614E